

A. Rodriguez.—Valente Bernal.—Ramon Martinez.—Cruz Reyna.—Juan R. Licea.—Mateo R. Soto.—Jesus Alvarez Alvarado, secretario.

Es copia que certifico. Dr. Arroyo, Julio 13 de 1880.—Antonio Alvarez Aguirre.—Jesus A. Alvarado, secretario.

**ACTA NUM. 9.**

**M I E R Y N O R I E G A .**

Sesion extraordinaria del dia 14 de Julio de 1880.—Presidencia del Sr. Gobernador del Estado.—En la Villa de Mier y Noriega, perteneciente al Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á los catorce dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta, reunidos en el Salon municipal el C. Lic. Viviano L. Villareal, Gobernador constitucional del mismo Estado, el Oficial mayor de la Secretaría de Gobierno, Lic. Mauro A. Sepúlveda, el Sr. Alcalde 1º suplente en ejercicio, C. Severo López, y demas miembros del R. Ayuntamiento que al fin se expresarán, el Sr. Gobernador declaró abierta la sesion á las cinco de la tarde; y dándose lectura por la Secretaría al acta de la anterior, sepuso á discusion y sin ella se aprobó.—En seguida, la misma Secretaría manifestó no haber negocios pendientes con que dar cuenta, y tomando la palabra el Sr. Gobernador, dijo lo siguiente: Señores munícipes: la Constitucion política del Estado prescribe la obligacion al Gobernador de visitar dentro del período de su administracion todos los pueblos que lo forman, para persuadirse de sus necesidades y conocer tambien las mejoras que podrian introducirse en cada uno. Ademas, la misma ley fundamental le da una superior inspeccion sobre la recaudacion y distribucion de los impuestos que constituyen la hacienda de los municipios, para evitar que estos impuestos sean distraidos de su objeto, ó malamente invertidos. En cumplimiento de esas superiores disposiciones he venido á esta villa y he querido presidir la presente sesion, para que vosotros, que teneis un perfecto conocimiento del estado que guarda la administracion de ella, que os ha sido dignamente confiada, me deis todos los informes relativos, seguros de que dictaré las medidas mas á propósito, á conseguir el fin que me he propuesto, ú ocurriré en demanda de ellas al S. Congreso, que pronto deberá reunirse, si su intervencion llegare á ser precisa. Yo sé, aun desde antes de ocupar el puesto que desempeño, que la Villa de Mier y Noriega carece de una fuente de agua potable para la satisfaccion de las necesidades de sus habitantes, que están espuestos á las eventualidades de las lluvias; y siempre he tenido el pensamiento de procurar que se emprenda una obra semejante á la que ya se tiene en ejecucion en la vecina ciudad de Dr. Arroyo, para conseguir así lo que será principio de progreso y engrandecimiento para este Pueblo. He manifestado al Sr. Alcalde 1º desde la capital, que el Gobierno se proponia emplear en tal mejora lo bastante del producto de los terrenos que á esta Villa correspondan de los cedidos por la Sra. Perez Galvez, de cuya distribucion ha sido encargado el mismo Gobierno por el General de la República, y al efecto, recuerda haberle recomendado que procurara conseguir postores. Hoy, pues, se ajustará la enagenacion de esos terrenos si los que interesen á ellos hacen proposiciones aceptables, y en caso contrario, encontrándome á inmediaciones de dichos terrenos, ya acordaré lo que creyere conveniente para la realizacion del objeto.—El Sr. López manifestó: que habiéndose encargado recientemente del despacho del juzgado 1º de

esta Villa, no tuvo oportuno conocimiento de las medidas dietadas por el Gobierno sobre que se procurara conseguir postores para el terreno indicado; pero que le parece que su antecesor nombró una comision que se encargara de conocer los terrenos y proponerlos para fijar las proposiciones que se hiciesen á fin de comunicárlas á la superioridad, cuya comision no llenó su objeto, por la falta de fondos necesarios para sus gastos indispensables.—A continuacion el Sr. Gobernador siguió pidiendo informes sobre el producto de las rentas señaladas por la ley de hacienda, sobre el monto total de los ingresos y de los egresos y todo lo demas relativo á la administracion municipal: se le informó que aunque antiguamente el municipio percibia un pequeño cánon anual destinado á la instruccion pública por los terrenos que dentro de sus egidos poseían los particulares; dejó de cobrarlo desde hace algun tiempo, en virtud de un acuerdo del Gobierno del Estado, acuerdo que no se le pudo presentar por no encontrarse en el acto: se le informó ademas, que el municipio tiene aprobados unos arbitrios sobre extracciones de maderas, semillas, y algunos otros objetos; mas tampoco se le pudo enseñar el acuerdo en que constara la aprobacion del S. Congreso.—Entorado de todos los informes, el Sr. Gobernador, despues de hacer recomendaciones á los Sres. Munícipes sobre que aumentaran las cuotas que se han impuesto á las patentes de licores y las licencias de bailes, fundándose en razones que evidenciaron la conveniencia de tal medida; despues de recomendar igualmente que se acordaran tarifas para el cobro de las rentas que aun no están cuotizadas, y de dar algunas instrucciones al Sr. Tesorero Municipal sobre la manera en que debe llevar su contabilidad para que sean sus operaciones ménos embarazosas, y sobre todo, exactas y claras, dijo: espero que los Sres. Municipales procuren investigar todos los datos relativos á la enagenacion de los egidos de esta Villa, hasta encontrar el acuerdo que motivó el desistimiento en el cobro de la pension anual que pagaban los poseedores; por que no creo justo ni equitativo ese acuerdo, y me propongo revocarlo si carece de fundamento legal como sucederá; puesto que enagenado un terreno correspondiente al municipio, éste se halla en su perfecto derecho para percibir un pequeño interes anual, mientras no se le haga pago del precio de la enagenacion. Respecto de los arbitrios que se dicen aprobados, espero igualmente que se me informará consultando las constancias del archivo, cual sea el acuerdo del S. Congreso que dió esa Superior aprobacion, suspendiendo, interim el Gobierno no resuelve lo conveniente con vista de tal informe, el cobro por las extracciones de que trata el plan de arbitrios que se me ha leído, ya porque indebidamente se ha adoptado, si falta dicho acuerdo, ya porque me parece un impuesto anti-económico, y sobre todo innecesario; pues los informes que se me acaban de dar, me demuestran que habiéndose cubierto hasta ahora arregladamente los egresos con los fondos de que ha podido disponer el municipio, atendidas las recomendaciones que he hecho y espero serán obsequiadas, léjos de experimentarse trastorno por la falta de ese impuesto, confio en que la hacienda municipal aumentará hasta el grado de no quedar expuesta á ingresos eventuales, como pago por herencias transversales y otros semejantes, para cubrir sus gastos aun mas desahogadamente.—En seguida, habiendo preguntado el Sr. Gobernador si se deseaba exponer algo por los Sres. Munícipes, tomó la palabra el Sr. Alcalde 1º y manifestó: que entre las Varias necesidades de esta villa, las que cree mas esen-

ciales, á parte de la mejora á que se ha referido el Sr. Gobernador, y que en nombre del pueblo le suplicaba se sirva acordar lo conveniente para su pronta realizacion, son las siguientes: 1.<sup>a</sup> Que se decida una cuestion de límites que hay pendiente con la ciudad de Dr. Arroyo, reconociendo las justas pretensiones de este municipio. 2.<sup>a</sup> Que se conceda á Mier y Noriega un ensanche de jurisdiccion sobre una pequeña extension de terreno que reconoce Dr. Arroyo y que mas conviene á esta Villa, cuyo terreno, se halla comprendido dentro de los siguientes límites: Puerto de la carne, Lagunilla de los Castillos, Puerto del Aire, Las Catorce y Rancho Nuevo.—El Sr. Gobernador contestó: que no tiene conocimiento del expediente que se haya formado con motivo de la cuestion de límites á que se alude; pero que procurará inquirir su paradero para resolverlo como lo creyere de justicia, y que respecto de ensanche de jurisdiccion, solo al S. Congreso toca conocer de ese asunto, y á él puede dirigirse el Ayuntamiento; bajo el concepto de que el Gobierno apoyará su solicitud, si enterado plenamente de los fundamentos de ella, la juzga atendible.—Manifestó ademas el Sr. Gobernador, que creía conveniente que el Ayuntamiento se dirigiera al mismo S. Congreso, solicitando que se le mande pagar por entero y no parcialmente la cantidad que el Estado adeuda á esta Villa, por derechos de herencia transversal de la Sra. Perez Galvez, para que puesta á interes esa cantidad, se atienda con sus réditos al ramo de instruccion á que está destinada, y no disminuyéndola como necesariamente sucederá percibiendola en abonos de veinticinco pesos segun se ha mandado pagar; y finalmente, el mismo Sr. Gobernador llamó la atencion del R. Ayuntamiento, sobre que en la acta anterior se acordó con motivo de la queja de un particular, relativa á haberse obstruido un arroyo por donde pasa agua que tiene derecho de disfrutar, que se nombre una comision que divida equitativamente dicha agua, separando los obstáculos que se hayan puesto, y llamó la atencion; para manifestar que tales gestiones de parte de esta Corporacion deben ser meramente conciliatorias, y no aventurarse á herir derechos de particulares, adoptando resoluciones con que no queden conformes los interesados y que puedan dar márgen á litigios ruinosos para el municipio.—En seguida, y por no haber habido ya de que tratar, se levantó la sesion, á que concurrieron los CC. Febronio López, Regidor 2.<sup>o</sup>, Jesus Ibarra, Regidor 3.<sup>o</sup>, Baltazar Sanchez, Regidor 5.<sup>o</sup>, Leonides Gonzalez, Regidor 6.<sup>o</sup> y Antonio Cruz, Síndico Procurador 2.<sup>o</sup>, quienes firmaron en union del Sr. Gobernador y el Sr. Alcalde 1.<sup>o</sup> para constancia, así como tambien el secretario que da fé.—Viviano L. Villareal.—Severo López.—Febronio López.—Jesus Ibarra.—Baltazar Sanchez.—Leonides Gonzalez.—Antonio Cruz.—José Inés Euresti, secretario.

Es copia que certifico, sacada de su original, que obra en el libro de actas respectivo.

Mier y Noriega, Julio 14 de 1880.—Severo López.—José Inés Euresti, secretario.

**ACTA NUM. 10.**

ZARAGOZA.

Juzgado 1.<sup>o</sup> de la Villa de Zaragoza.—Sesion extraordinaria del diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta.—Presidencia del Sr. Gobernador del Estado.—En la Villa de Zaragoza, del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á los diez y ocho dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta, reunidos en la sala de Ayuntamiento

el Sr. Gobernador constitucional, el C. Alcalde 1.<sup>o</sup> propietario y demás personas que forman la Corporacion Municipal, y presentes tambien el Sr. Oficial Mayor de la Secretaría de Gobierno, el Juez 2.<sup>o</sup> local y el Tesorero Municipal de dicha Villa, se dió cuenta con la acta anterior y sin discusion fué aprobada.—En seguida, habiendo manifestado la Secretaría no haber negocio alguno pendiente de acuerdo, el Sr. Gobernador tomó la palabra y explicó el objeto de su visita oficial á esta Villa, como á los demás pueblos que ha recorrido ya, cuyo objeto se reduce á procurar cerciorarse de las necesidades de cada Municipio, de las mejoras que es posible introducir en ellos y del estado que guarde la administracion de sus respectivas rentas, para lo que espera que esta Corporacion le ministre los informes necesarios á cerca de tales puntos, proponiéndole á la vez los medios que crea oportunos para conseguir el adelanto y progreso de este pueblo, segura de que el Gobierno, animado como se halla de los mejores deseos en ese particular, dictará cuantas medidas se hallen en sus facultades y hasta ocurrirá á la H. Legislatura si fuere necesario.—El C. Tesorero Municipal y el Secretario del Ayuntamiento dieron los informes pedidos por el Sr. Gobernador en el ramo de hacienda, presentando el primero los libros de ingresos y egresos que lleva en el corriente año, haciendo notar: que aunque hasta la fecha se han estado pagando con regularidad los sueldos de los empleados y cubriéndose los gastos extraordinarios mas precisos, puede haber dentro del año un período de tiempo mas ó menos largo en que algunos ramos que forman la principal parte de los fondos municipales nada produzcan, porque el ingreso que causan es meramente eventual; y como está próxima la apertura de la escuela de niñas de esta Villa, segun se ha manifestado en la acta anterior, aumentados los gastos ordinarios del municipio con el sueldo de la señora preceptora, se hace indispensable acrecer sus rentas.—Enterado de estos informes el mismo Sr. Gobernador, indicó: que ya que por las circunstancias especiales de este pueblo, no son de cobrarse algunos de los impuestos que establece la ley de hacienda municipal vigente, ni tampoco pension alguna á los vecinos de mas comodidad para subvenir al pago de sueldos de los preceptores, conviene, como está acordado en la acta que se acaba de aprobar, que sin demora se haga formalmente la representacion relativa al S. Congreso del Estado, sobre que se decrete el pago de lo que se adeuda á esta municipalidad, por derechos de herencia transversal que cubrieron los sucesores de la finada Sra. Perez Galvez, para atender con los réditos á la educacion de la juventud de ambos sexos, cuya peticion será debidamente apoyada por el Ejecutivo.—Acto continuo, el C. Alcalde 1.<sup>o</sup> manifestó: que estando pendientes muchas mejoras materiales, como la construccion de casas consistoriales, edificio para establecimiento de instruccion primaria, cárcel, recomposicion del cementerio y otras, era conveniente que el pueblo por medio de sus representantes, dispusiera de los terrenos que hace tiempo le tiene cedidos el Supremo Gobierno Nacional, para venderlos, y con el producto llevar á pronto término dichas mejoras: que aunque D. Andres Anaya celebró contrato de construir los edificios mencionados en cambio de seis sitios de ganado mayor de tales terrenos, no ha cumplido ésto, y por ello espera, que el Gobierno disponga que el contratista dé principio á la obra ú otra persona que interese al contrato, ó que el mismo Ayuntamiento sea quién se encargue de tales construcciones que son de absoluta necesidad.—El Sr. Gobernador expuso: que estando comisionado